

Justicia juvenil restaurativa con enfoque en derechos humanos

Restorative juvenile justice with a human rights approach

Helen Elizabeth Hernández Córdova¹ (heln_hernandez@hotmail.com)
(<https://orcid.org/0000-0002-7076-3797>)

Sandy Elisa Játiva Aguirre² (sandyjativa@hotmail.com) (<https://orcid.org/0009-0001-9825-9154>)

Geancarlos Daniel Falconi Martínez³ (geancarlos_falco@hotmail.com)
(<https://orcid.org/0009-0009-7446-4143>)

Resumen

El presente trabajo tiene como finalidad realizar un estudio sobre la justicia restaurativa como enfoque innovador en el sistema legal que se centra en la responsabilidad, reparación del daño causado y reinserción del adolescente infractor haciendo un enfoque en los derechos humanos. Esta perspectiva busca promover la responsabilidad personal, el diálogo y la reconciliación entre el infractor, la víctima y la comunidad, en general. A través de la justicia juvenil restaurativa, se pretende no sancionar el comportamiento del joven, sino abordar las causas subyacentes de su conducta delictiva y brindarle la oportunidad de reintegrarse de manera positiva a la sociedad.

Palabras claves: justicia juvenil restaurativa, víctima, infractor, derechos humanos.

Abstract

The purpose of this paper is to conduct a study on restorative justice as an innovative approach in the legal system that focuses on accountability, reparation of the harm caused, and reintegration of the adolescent offender with a focus on human rights. This perspective seeks to promote personal responsibility, dialogue, and reconciliation between the offender, the victim, and the community in general. Through restorative juvenile justice, the aim is not

¹ Docente de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), Ecuador.

² Docente de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), Ecuador.

³ Defensoría Pública del Ecuador

to punish the young person's behavior, but to address the underlying causes of his or her delinquent behavior and provide the opportunity for positive reintegration into society.

Key words: restorative juvenile justice, victim, offender, human rights.

Introducción

La justicia restaurativa con un enfoque en los derechos humanos, en Ecuador, es un tema de gran importancia en la actualidad, pero que pocos lo abordan, ya que se enmarca dentro del contexto del desarrollo y protección integral de los adolescentes que están involucrados en conflictos de la ley. Dentro de esta perspectiva, la justicia no está limitada únicamente a la aplicación de sanciones, sino se proyecta en la resolución pacífica de conflictos, el desarrollo de valores y la inclusión social de los jóvenes infractores, en el pleno respeto de los derechos humanos.

La temática del adolescente infractor debe ser estudiada a partir de un enfoque innovador del sistema legal, en la que se ha establecido diferentes doctrinas respecto a sus causas y consecuencias. El adolescente infractor es considerado como un fenómeno de naturaleza social no solo en Ecuador sino a nivel global. Por ello, se realiza un estudio bibliográfico de cómo se ha implementado este recurso en Europa y en América Latina.

En Ecuador, se ha podido observar en estos últimos años, un incremento en el número de adolescentes infractores, que son víctimas de los problemas sociales de su entorno familiar, siendo un hecho jurídico relevante en la actualidad. Ante esta realidad, la justicia restaurativa representa un enfoque innovador y diferente en comparación con el sistema penal convencional. Su principal objetivo es la restauración de los perjuicios causados en lugar de la imposición de sanciones al infractor. Esto implica la búsqueda de una conexión entre la víctima, el transgresor y la comunidad, lo que resulta en un enfoque alternativo para resolver los conflictos, reparar los daños y reintegrar al adolescente en la sociedad.

Materiales y métodos

La metodología que se empleó se sustentó en un enfoque cualitativo, debido a la compleja temática que se abordó, se examinaron libros, revistas, cuerpos normativos y sentencias, para obtener una mejor comprensión, interpretación y argumentación del problema jurídico en el

ámbito de justicia juvenil restaurativa. Para lograr un trabajo más preciso se utilizó el método hermenéutico, pues es empleado en la interpretación de los textos legales internacionales y nacionales, lo que ayuda a establecer bases conceptuales de las normas jurídicas, tanto en el ordenamiento jurídico nacional como el internacional, utilizando un análisis más claro dentro de la investigación. Este método descriptivo proporciona una estructura sólida para abordar el tema de la justicia juvenil restaurativa con un enfoque en los derechos humanos, y permitirá una comprensión más profunda de su implementación y efectos en la sociedad.

Resultados

La justicia restaurativa es un enfoque de los sistemas jurídicos penales que surge como una alternativa a la llamada justicia convencional (ONU, 2002). En contraste con el sistema de justicia penal tradicional, que se centra principalmente en castigar y aislar a las personas, se adopta en este caso un enfoque más humano centrado en la persona, buscando comprender las razones detrás del comportamiento delictivo y abordar las necesidades individuales de cada caso (Calle, 2023). Entre la justicia retributiva y la justicia restaurativa existen diferencias, como se muestra en la tabla 1.

Tabla 1. Diferencias entre la justicia retributiva y la justicia restaurativa.

Justicia retributiva	Justicia restaurativa
El delito es una ofensa al estado.	El delito es una ofensa a la víctima y a la comunidad que la integra.
Existe una relación bilateral entre el estado y el infractor, desplazando a la víctima.	Hace participe al infractor, a la víctima y a la comunidad.
Se enfoca en la violación a la ley.	Visión más amplia del crimen, buscando que el infractor reconozca que sus acciones dañan a la víctima y también a ellos.
El éxito está basado en cuan mayor sea la pena conseguida al infractor.	El éxito se mide según cuanto se haya reparado y cuanto logró prevenirse.
Busca que el delincuente sufra el mismo dolor que la víctima.	No se maneja por la venganza, sino por la justicia, consiguiendo una justa reparación para la víctima y la comunidad.

<p>Se etiqueta al infractor de manera negativa. Se mantiene su figura de delincuente toda la vida.</p>	<p>Busca la reinserción social y la participación activa del que fue infractor, ya no como delincuente sino como parte nuevamente de la sociedad.</p>
--	---

Fuente: Banchón (2022)

La justicia restaurativa es un enfoque que se ha aplicado en diversos países. A continuación, se realiza una sistematización de cuatro investigaciones que abordan este enfoque desde contextos diferentes. Dígase Italia, España, Estados Unidos y Argentina.

Palermo G. (2023). Conflict and crime. Restorative justice in Italy.

El artículo presenta un análisis sociojurídico del Decreto Legislativo de 10 de octubre de 2022, n.150, que implementa la ley de 27 de septiembre de 2021, n.134 (la llamada “reforma Cartabia”), que establece la introducción en Italia de una regulación marco integral de la justicia restaurativa. Se aborda el conflicto vinculado al delito, la relación delincuente-víctima y la justicia restaurativa.

El conflicto es una expresión natural de la convivencia y es una modalidad relacional que caracteriza a todos los sistemas sociales. Este autor no considera el delito en abstracto, como un elemento que perturba el equilibrio social, como una ofensa contra la sociedad, que requiere castigo, sino como expresión de un microconflicto específico, que causa sufrimiento, privaciones y que requiere la activación de formas de comunicación y, eventualmente, de reconciliación y reparación, también con vistas a fortalecer el sentido de pertenencia y la seguridad colectiva.

El acceso a los programas de justicia restaurativa, además de ser gratuito, está permitido en todas las etapas y niveles del proceso penal, así como en la fase de ejecución de la sentencia o incluso después de su ejecución. Los mediadores, que deberán ser al menos dos, y el personal de los centros de justicia restaurativa están obligados a la confidencialidad de actividades, hechos, declaraciones, informaciones, que sean inutilizables en el proceso penal. Las reuniones entre los sujetos involucrados deberán realizarse en espacios y lugares adecuados para garantizar la confidencialidad e independencia.

El Decreto Legislativo n.º 150/2022 prevé entre los programas de justicia restaurativa, además de la mediación entre perpetrador-víctima-comunidad, también el diálogo reparativo y cualquier otro programa de diálogo perpetrador-víctima. Dicho decreto también ha modificado algunas normas relativas al proceso penal juvenil y a la fase de ejecución para incluir una referencia explícita a los programas de justicia restaurativa. En particular, la modificación se refiere a la institución de la suspensión del proceso y de la libertad condicional. Esta institución ya se había utilizado en el pasado para permitir la inclusión de la mediación, a discreción del juez. Hoy el juez, con la orden de suspensión del proceso, no sólo puede dar al acusado prescripciones destinadas a reparar las consecuencias del delito y promover la conciliación con la persona ofendida por el delito, sino también invitarlo a participar en un programa de justicia restaurativa.

Matás, M., Méndez, I., Esteban, C. R., & Soto, G. (2021). Restorative Justice Education from Intrajudicial Criminal Mediation Associated Factors.

El presente artículo realiza un análisis, desde una perspectiva social evolutiva, de los expedientes de mediación penal existentes en los archivos del Servicio de Mediación Penal Intrajudicial de Murcia (UMIM), España, para ver qué variables se asocian a qué tipos de violencia y comprender sus contenidos y adopción de acuerdos. En este sentido, las prácticas restaurativas (PR) consideran a cada ser humano como parte inherente de la comunidad. Por tanto, en caso de conflicto, su objetivo es restablecer el equilibrio natural mediante el reconocimiento de la verdad y la voluntad de asumir la responsabilidad de las reparaciones sin excluir al individuo de la sociedad.

El modelo actual de justicia restaurativa tiene su base en la justicia social, el respeto a los derechos humanos y resultados basados en evidencia. Este paradigma requiere coherencia entre los sistemas legal, judicial y educativo para promover una cultura de diálogo restaurativo con las víctimas de la violencia y reintegrar a los agresores a la comunidad.

Los resultados del análisis realizado por los autores aseguran que los conflictos y la violencia presentan diversas manifestaciones en todas las edades, pero la violencia física más frecuente se encuentra en las personas más jóvenes. Por tanto, en el momento en que se produce el daño, la atención del caso constituye la primera forma de reparación al posibilitar una

adecuada tutela judicial. Los procesos restaurativos proporcionan un mecanismo útil de prevención de la violencia y un tratamiento ágil y adaptado a las necesidades de las víctimas y agresores una vez que ocurre la violencia. También aseguran la reparación de las víctimas, la verdad, la responsabilidad y la participación comunitaria en la promoción de la reintegración positiva del delincuente.

Gaffney, H., Jolliffe, D., Eggins, E., Ferreira, J. G., Skinner, G., Ariel, B., & Strang, H. (2024). Protocol: The effect of restorative justice interventions for young people on offending and reoffending: A systematic review

En este artículo se realiza una revisión de la evidencia disponible sobre la efectividad de las intervenciones de justicia restaurativa para reducir los resultados de delincuencia y reincidencia en niños y jóvenes. Según estos autores, a menudo se sugiere que la justicia restaurativa es un enfoque adecuado para la justicia juvenil, sin embargo, también se ha cuestionado su idoneidad, pues puede conducir a efectos indeseables, debido a que puede que los jóvenes no tengan las habilidades de comunicación necesarias para participar adecuadamente en conferencias de justicia restaurativa.

Las reparaciones pueden funcionar de varias maneras, desde pagar una multa hasta la reparación simbólica. Para que se produzca una reparación simbólica, el infractor debe admitir remordimiento por sus acciones y comportamientos, la(s) víctima(s) deben percibir este remordimiento como sincero y estar dispuestas a aceptar una disculpa y el ofrecimiento de repararlo. La justicia restaurativa también puede tener impactos beneficiosos para las víctimas y las comunidades. En los casos revisados por los autores referidos, las víctimas estaban más satisfechas con su experiencia en el sistema de justicia penal, sentían menos enojo con sus agresores, y se disminuyeron los síntomas de estrés postraumático. La conclusión de este estudio sugiere, en general, las intervenciones de justicia restaurativa tienen un impacto deseable en las tasas de delincuencia y reincidencia en niños y jóvenes.

Medan, M., & Graziano, F. (2022). La justicia juvenil restaurativa en Argentina: Discursos y dilemas de un enfoque en ebullición.

El propósito de este artículo fue identificar y sistematizar los argumentos que se movilizan alrededor de la justicia juvenil restaurativa en un contexto específico como el argentino. El

enfoque restaurativo propone un entendimiento de las relaciones sociales que podría tener implicancias en transformar las formas de gobierno de la conflictividad juvenil, tal como las conocemos. Especialmente, en términos de sus apelaciones entorno a la necesidad de dotar de legitimidad a las razones esgrimidas por las distintas partes del conflicto y advertir, a través del fomento de la empatía, el daño sobre otro y la jerarquización de las víctimas en el proceso.

Después de abordar algunas investigaciones que tratan la justicia juvenil restaurativa en contextos diferentes, se procede a realizar un estudio de cómo se asume dicho enfoque en Ecuador.

Discusión

Con la finalidad de abordar este tema de estudio, es importante realizar una investigación pormenorizada de los que nos refieren las normativas internacionales, haciendo un enfoque claro en la protección y garantía de los derechos humanos enfocados, principalmente, en los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Asimismo, la Convención sobre los derechos del niño establece mecanismos de protección a los niños, niñas y adolescentes con la finalidad de que sus derechos no sean solo observados sino también ejecutados de forma global.

La Declaración Iberoamericana en Justicia Juvenil Restaurativa nace como un compromiso de los países en tomar posturas similares que establezcan la responsabilidad del adolescente infractor y la reparación del daño causado. La declaración fomenta la necesidad de tomar medidas alternativas a las comunes, enfocadas en la privación de libertad de los adolescentes infractores y promover su reinserción social y laboral.

En América Latina, y dentro de este escenario a partir de los desafíos de la justicia restaurativa, se interpreta como el delito y detalla los presupuestos fácticos que deben de ser considerados en función al daño ocasionado y teniendo en cuenta a las personas involucradas. En este sentido a los adolescentes en conflictos con la ley tiene como función reparar el daño individual causados por el delito perpetrado; sin embargo, es importante destacar que el protagonismo que se entrevé en función a los actores dentro de estos procesos, llámese víctima, victimario y sociedad.

Campistol y Herrero (2016) en la Declaración Iberoamericana de Justicia Juvenil Restaurativa recomiendan a nivel formativo: “Que los Estados generen y fortalezcan la especialización de los Sistemas Penales Juveniles por medio de procesos de formación integral que permitan la profesionalización del sector y el mantenimiento de la competencia y los cuales incluyan a todo el personal integrante de dichos Sistemas, instando a las Universidades a que incorporen la especialización en sus currículos” (p. 30).

Al entrar en vigencia la Constitución de la República del Ecuador del 2008, hay una evolución en la justicia penal, y nos encontramos con la justicia restaurativa, apuntando a un joven infractor que tiene que pasar por un proceso en la que se responsabilice del daño causado, reconozca el cometimiento de una falta y, a la vez, realice una reparación hacia la víctima.

Pero no solo debemos enfocarnos en la reparación integral de la víctima, sino también en la rehabilitación responsable del adolescente, pues se ha determinado que su conducta no es una casualidad, pues es una consecuencia de un daño provocado en su infancia que no ha logrado sanar y que viene arrastrando hacia su adolescencia. Desde ese punto de vista se debe partir por realizar un análisis de las causas de su comportamiento y trabajar en él para lograr sanar y reparar.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) respecto de la justicia especializada para adolescentes infractores manifiesta: “Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores” (Art. 175).

La sentencia N° 9-17-CN/19 la Corte Constitucional de Ecuador refiere sobre el principio de administración de justicia especializada de adolescentes infractores, que en su párrafo 68 expresa “en ningún caso, el adolescente en conflicto con la ley penal podrá ser juzgado por un juez penal sin especialidad acreditada para el juzgamiento de adolescentes infractores”.

El objetivo principal de la justicia restaurativa es la solución pacífica de conflictos, la promoción de prácticas comunitarias responsables y la reducción de la cantidad de

adolescentes infractores reclusos en centros de privación de libertad, con el fin de que tomen conciencia de la comisión del delito, asuman su responsabilidad y eviten reincidir en la sociedad. Siempre debe primar la protección integral de los derechos y la responsabilidad de los adolescentes en conflicto con la ley.

Para cumplir el objetivo propuesto es necesario tener en consideración siguientes principios.

Principio de humanidad

López (2009) lo define como aquel en virtud del cual toda persona que no participa o que ha dejado de participar en las hostilidades debe ser tratada humanamente y no puede ser objeto de discriminación en razón de su sexo, nacionalidad, raza, religión o pensamiento político.

Principio Pro Homine

Como génesis es importante destacar a lo que se denomina derechos humanos consagrados y contenidos de manera esencial dentro de las normas consuetudinarias internacionales tratados y normas nacionales.

El principio pro homine viene a dotarnos de criterios hermenéuticos, estas pautas vienen a ser relevantes dentro de un mismo ámbito, debido a que coexiste con normas internacionales de distinto alcance. En este sentido, se establece que la aplicación e interpretación de las normas de derechos humanos deben realizarse a la luz del principio pro homine, del principio de no discriminación y teniendo en consideración su objetivo y fin. Aquí impera en sentido estricto, como ya se mencionó, a los instrumentos internacionales de derechos humanos, que prevén restricciones de manera específica en relación con el derecho invocado; es decir, que tal derecho contiene su propia enunciación, validez, legitimación y restricción.

El principio pro ser humano se refiere a que en caso de que un juez o autoridad, tenga que elegir qué norma aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona, sin importar si se trata de la Constitución, un tratado internacional o una ley.

Principio de igualdad

En este principio, dentro del contexto de los derechos humanos y la justicia, es fundamental porque va dirigido al trato igual y sin discriminación de las personas ante la ley y la sociedad,

en general. Siendo esencial para que se garantice la equidad y justicia en todas las esferas de la vida, sin importar el género, la orientación sexual, discapacidad, raza u otros factores que puedan ser motivo de discriminación.

Principio de resocialización

Este enfoque se basa en el respeto de los derechos humanos de los jóvenes y busca reducir la reincidencia delictiva al brindarles herramientas para comprender y asumir las consecuencias de sus acciones. La justicia juvenil restaurativa, en Ecuador, se ha convertido en un pilar importante para la prevención del delito y la construcción de una sociedad más justa y pacífica al fomentar la participación activa de los involucrados en el proceso de resolución de conflictos. Además, se alinea con los estándares internacionales de derechos humanos y el interés superior del niño, promoviendo una justicia más equitativa y compasiva para los jóvenes infractores.

Conclusiones

El tema representa un compromiso importante dirigido a la construcción de un sistema de justicia más inclusivo y humano, buscando no sólo castigar, sino también comprender, apoyar y empoderar a los adolescentes en el conflicto con la ley.

A partir de la situación actual de las penas de privación de libertad, es importante abordarla también desde el enfoque de nuestra Constitución donde se establece que las sanciones deben enfocarse en la rehabilitación y la reintegración social, y dentro de esta premisa, se incluye el principio de resocialización. La reeducación y la reinserción social son componentes esenciales de la meta de la prevención especial. En general, la comunidad legal ha expresado ciertas reservas acerca del uso de los términos "reinserción social" y "reeducación" por parte del legislador, mostrando una preferencia por el concepto de "resocialización". Cuestionar la legitimidad del principio de resocialización, principio "pro homine", equivaldría a poner en tela de juicio fundamentalmente nuestro sistema penitenciario.

Es importante destacar que la prevención viene a centrarse en el individuo que ha cometido un delito, buscando su reforma, corrección y adaptación social. Sin embargo, la meta

principal de los sistemas de justicia penal no es la reinserción social del autor del delito, sino más bien un efecto posible que puede lograrse a través de la pena.

Por lo tanto, basar políticas criminales en esta teoría parece despojar al núcleo humanitario y emancipador que sustentaba la idea de la reinserción de su significado. Estas políticas de naturaleza claramente retributiva a menudo pasan por alto los efectos negativos que contrarrestan los efectos positivos en la práctica, teniendo en cuenta que el sistema penal conlleva costos sociales significativos y efectos perjudiciales en la integración social y la confianza en las instituciones

Dentro de este análisis, se ha explorado los principios fundamentales de la justicia restaurativa como el principio de humanidad, pro homine, principio de igualdad ya que los vincula de manera directa con los derechos humanos enfocándonos a ser más humanitarios en su sistema juvenil, reconociendo que los adolescentes son sujetos de derechos y que su rehabilitación y reinserción en la sociedad son cruciales para el desarrollo y el bienestar de la comunidad general.

Referencias

- Banchón, P. (2022). *La nueva concepción de la justicia juvenil restaurativa en los casos de los adolescentes infractores en el Ecuador*. Tesis de Derecho. Universidad de Azuay.
- Calle, M. (2023). Justicia juvenil restaurativa: Tendencias actuales y su impacto en la sociedad. *Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza*, (4), 4-13.
<https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/andares>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008, October 20). *Constitución de la República del Ecuador*. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). *Sentencia N° 9-17-CN/19 de fecha 09 de julio de 2019 sobre Juzgamiento imparcial y especializado de adolescentes infractores*.
[https://portal.corteconstitucional.gob.ec/BoletinJulio/OTROS/0009-17-CN-19\(0009-17-CN\).pdf](https://portal.corteconstitucional.gob.ec/BoletinJulio/OTROS/0009-17-CN-19(0009-17-CN).pdf)

- Gaffney, H., Jolliffe, D., Eggins, E., Ferreira, J. G., Skinner, G., Ariel, B., & Strang, H. (2024). Protocol: The effect of restorative justice interventions for young people on offending and reoffending: A systematic review. *Campbell Syst Rev*, 20(2),e1403. doi: 10.1002/cl2.1403.
- López, P. (2009). Principios fundamentales del Derecho Internacional Humanitario. *Revismar* 03(09), 230-238. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:T6PKHOLYGYoJ:https://revistamarina.cl/revistas/2009/3/lopez.pdf&hl=es&gl=ec&client=firefox-b-d>
- Maldonado, J.A. y Cabrera, S. W. (2023). Análisis del sistema penal juvenil en la legislación de Ecuador y el nuevo paradigma de justicia restaurativa. *Revista de Derecho*, 8(2), p. 3-17. <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.227>
- Matás, M., Méndez, I., Esteban, C. R., & Soto, G. (2021). Restorative Justice Education from Intrajudicial Criminal Mediation Associated Factors. *Eur J Investig Health Psychol Educ*, 11(3), 627-638. doi: 10.3390/ejihpe11030045.
- Medan, M., & Graziano, F. (2022). La justicia juvenil restaurativa en Argentina: Discursos y dilemas de un enfoque en ebullición. *Dilemas: Revista De Estudios De Conflicto E Controle Social*, 15(3), 971-998. <https://doi.org/10.4322/dilemas.v15n3.47054>
- Palermo G. (2023). Conflict and crime. Restorative justice in Italy. *Front Sociol*, 28(8), 1175291. doi: 10.3389/fsoc.2023.1175291.